



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, cinco de junio de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	LEONEL DE JESUS CARVALHO ARANGO
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2015 00100 00
Providencia	Auto sustanciación No.127 - 53
Tema	Ordena cumplir lo dispuesto por el superior

Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Antioquia mediante auto del 9 de mayo hogaño, que declaró la nulidad de lo actuado desde la sentencia proferida por este despacho el 15 de noviembre de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el superior, se ordena vincular como litisconsorte necesario por pasiva al MUNICIPIO DE SEGOVIA, en calidad de copropietario del predio de mayor extensión, tal como se expresó en la providencia que decretó la nulidad, en virtud de la donación que realizó la empresa Zandor Capital S.A al ente territorial, acto inscrito en la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria 027-24882. Así mismo, se ordena vincular por pasiva al MUNICIPIO DE SEGOVIA, como titular del derecho real de servidumbre, según anotación 11 del citado folio inmobiliario.

De otro lado, dando aplicación al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena citar como acreedor hipotecario a EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY, según anotaciones No. 8 y 9 del certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se ordena notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, remitiéndosele copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22ea1c05dd1b4dcec094ed10204d8cd44bba101512398ee4b290dcc1727303c**

Documento generado en 06/06/2023 11:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>